

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 01
SERIE 2011-2012-10**

APROBADA:

12 DE JULIO DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A RECURRIR AL MERCADO ABIERTO, POR INVITACIÓN, PARA IDENTIFICAR E INTERESAR Y NEGOCIAR CON CUALESQUIERA COMERCIANTE O EMPRESA DEBIDAMENTE CUALIFICADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE CONCESIÓN COMERCIAL DEL CAFÉ DE LOS GIGANTES Y LA TIENDA GALERÍA DE LOS GIGANTES LOCALIZADO EN EL CENTRO URBANO DE CAROLINA Y LE ARRIENDE, SIN EL REQUISITO DE SUBASTA LAS FACILIDADES DEL MUNICIPIO EN EL MUSEO GALERÍA DE LOS GIGANTES.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ha desarrollado y completado el proyecto Museo Galería de los Gigantes en el Centro Urbano de la Ciudad con el propósito de crear un espacio interactivo de exhibiciones permanentes y temporeras de carácter educativo.

POR CUANTO: Desde un enfoque comunitario, se desea transformar la vida de las personas, presentando la gesta de los Gigantes Carolinenses: Felipe Birriel Fernández, El Gigante de Carolina; Roberto Clemente Walker, Pelotero de las Grandes Ligas; Julia de Burgos, Poeta; Jesús T. Piñero, Político; Cecilia Orta Allende, Pintora; Jesús María Sanromá, Músico y Educador; Roberto Alberty, “El Boquio”, Artista Plástico y Poeta; y José E. Aponte de la Torre, Alcalde y Educador.

POR CUANTO: Este legado trascendental, forma parte de la historia de la ciudad de Carolina, Puerto Rico y del mundo. La Galería ofrece un espacio concebido para la ilustración del público visitante sobre el legado cultural tangible e intangible de personalidades Carolinenses, cuyas gestas sirven de marco de referencias para el mejoramiento

de la calidad de vida de la población y su progreso general, a partir del valor del ejemplo por la educación.

POR CUANTO: La Galería ofrecerá programas educativos a la comunidad y el público participará de diversos talleres. Se instruirá de forma divertida y a su vez, aprenderán a apreciar la vida y legado de los Gigantes Carolinenses. Esta iniciativa permitirá ampliar el espectro participativo de la cultura al promover esfuerzos de autogestión de base comunitaria al insertar el proyecto de la Galería en el cotidiano social.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina es dueño del Edificio del Museo Galería de los Gigantes. La Galería cuenta con el Café de los Gigantes con aproximadamente doscientos tres pies cuadrados (203'-0" p2) y la Tienda Galería de Los Gigantes con aproximadamente doscientos veinticinco pies cuadrados (225'-0" p2).

POR CUANTO: En la cafetería la concesión contempla la venta de alimentos preempacados, ligeros, golosinas, y refrigerios. En la tienda la concesión contempla la venta de recordatorios de la ciudad, libros, carteles, memorabilia, artesanías, obras de arte, entre otros artículos propios relacionados a cada uno de los Gigantes que figurarán en exposición permanente de la Galería. La mercancía y ofrecimientos deberán dirigirse a niños, jóvenes y adultos, tanto locales como turistas.

POR CUANTO: El día 15 de marzo de 2011, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, publicó un Aviso en la Prensa del país invitando a cualquier comerciante o empresa debidamente calificada para el arrendamiento de concesión comercial del Café de los Gigantes y de la Tienda Galería de los Gigantes, ubicados en el Centro Urbano de la Ciudad de Carolina. De obtenerse una propuesta competente y adecuada por una entidad calificada, por experiencia y por solvencia económica se pensaba someter dicha propuesta con el contrato correspondiente para el visto bueno de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: En respuesta al Aviso publicado hubo una (1) representación en la subasta, pero no asistieron a la reunión de Pre-subasta obligatoria para someter la respectiva propuesta.

POR CUANTO: El día 7 de junio de 2011, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, publicó un segundo Aviso en la Prensa del país,

invitando nuevamente a cualquier comerciante o empresa debidamente cualificada para el arrendamiento de concesión comercial ubicada en el Centro Urbano de la Ciudad de Carolina.

POR CUANTO: En respuesta al segundo Aviso publicado hubo dos (2) representaciones en la subasta, pero no asistieron a la reunión de Pre-subasta obligatoria para someter la respectiva propuesta.

POR CUANTO: Los incisos (g) y (r) del Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos facultan al Alcalde a administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio y a contratar los servicios necesarios, todo de conformidad con las disposiciones de ley, ordenanza y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 5.005, Inciso (n) establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo a esta Ley o cualquier otra ley, deben someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley antes mencionada establece que cuando el interés público lo requiera el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin necesidad del requisito de subasta siempre y cuando se establezcan las razones en la ordenanza.

POR CUANTO: Es necesario auscultar, por invitación, en el mercado abierto la disponibilidad de cualquiera comerciante o empresa debidamente cualificada para que a su costo, puedan operar y administrar la concesión comercial del Café de los Gigantes y la Tienda Galería de los Gigantes mediante la otorgación del correspondiente contrato de arrendamiento y operación.

POR CUANTO: Por lo expuesto anteriormente, resulta de un alto interés público eximir del requisito de subasta el arrendamiento de la concesión comercial del Café de los Gigantes y de la Tienda Galería de los Gigantes, ubicados en el Centro Urbano, siempre y cuando el Municipio logre obtener una propuesta de un comerciante o una empresa que cualifique, y que el canon de arrendamiento esté a tono con el costo de vida, con el mercado en las circunstancias presentes y en consideración a la inversión que dicha entidad

realice en estas facilidades para operar las mismas con equipos modernos y servicios competentes.

POR CUANTO: Por las razones antes señaladas debe el Municipio tener facultad para acudir al mercado abierto e identificar y localizar en particular aquel comerciante o empresa que tenga experiencia y capacidad económica para que pueda negociar con el Municipio la operación, administración, mantenimiento y arrendamiento de estas nuevas facilidades.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a recurrir al mercado abierto, por invitación, para identificar e interesar y negociar con cualesquiera empresa o comerciante debidamente cualificado para la administración, operación y mantenimiento del nuevo Café de los Gigantes y Tienda Galería de los Gigantes, en el Centro Urbano de Carolina, y le arriende, sin el requisito de subasta, las facilidades del concesionario que el Municipio posee en el Museo Galería de los Gigantes.

Sección 2da. El contrato de arrendamiento que el Municipio lleve a cabo con cualquier empresa o comerciante que cualifique deberá proteger el interés público envuelto y la renta que el Municipio reciba considerará la situación actual del mercado, la inversión que la empresa cualificada realice en las facilidades de la Galería para proveer los servicios y los compromisos para el mantenimiento del espacio.

Sección 3ra. Se autoriza al Alcalde a solicitar y obtener todos los permisos para la operación del concesionario de las agencias gubernamentales que correspondan.

Sección 4ta. Se autoriza al Alcalde a otorgar y suscribir aquellos contratos, documentos y comunicaciones que sean necesarias para ejecutar la autoridad y el poder que mediante esta ordenanza se le delega con cualquier entidad o persona gubernamental o privada que corresponda.

Sección 5ta. Durante este proceso, el Municipio aplicará las leyes, reglamentos y cualesquiera otra agencia estatal o federal, relacionada a la

administración, operación y mantenimiento del nuevo concesionario en el Centro Urbano de Carolina.

Sección 6ta. Los funcionarios municipales responsables del proceso deberán mantener debidamente documentado el expediente del caso para cualquier proceso de auditoría interno o externo.

Sección 7ma. Una vez se identifique el posible operador debidamente cualificado y se negocien las condiciones y términos aplicables, se otorgará el correspondiente contrato, copia del cual se enviará a la Legislatura Municipal.

Sección 8va. Copia de esta Ordenanza se enviará a la Gerencia de Servicio, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Infraestructura y a los Departamentos de Asuntos Legales; Finanzas y Presupuesto y al Comisionado de Asuntos Municipales.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DE JULIO DE 2011.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2011.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE